



INFORME DE LA UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO DE “SERVICIO DE ALIMENTACIÓN A LAS PERSONAS USUARIAS DEL SERVICIO DE ATENCIÓN A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE BARAÑÁIN”

ANTECEDENTES

En atención a la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y demás disposiciones concordantes, se emite el siguiente informe para la contratación del pliego reseñado en el enunciado.

El artículo 138.3 de la citada Ley Foral 2/2018 expresa que el expediente se iniciara mediante un informe razonado de la unidad gestora del contrato exponiendo la naturaleza y extensión de las necesidades que pretender cubrirse, idoneidad del objeto para satisfacerlas, características y valor estimado de las prestaciones objeto del contrato, adecuación del precio al mercado, la vinculación de los criterios de adjudicación con el objeto del contrato, la elección del procedimiento de contratación y los criterios de solvencia, las necesidades específicas y circunstancias que afecten a las personas destinatarias de los bienes o servicios y cuantas otras se estimen necesarias.

La unidad gestora del presente contrato es el Área de Secretaría.

NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LAS NECESIDADES QUE PRETENDEN CUBRIRSE

Es objeto de esta licitación, el establecimiento de las estipulaciones administrativas y técnicas que han de regir el servicio de preparación y suministro a domicilio de menús elaborados para las personas usuarias del Servicio de Atención a Domicilio (SAD) del Ayuntamiento de Barañáin, en envases que reúnan las condiciones higiénico-sanitarias adecuadas y de conformidad con las especificaciones de este pliego.

La prestación del servicio se efectuará con arreglo a los requerimientos y condiciones que se estipulen en este Pliego de Prescripciones Técnicas, así como en el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas, relativas a esta contratación, de los que se derivarán los derechos y obligaciones de las partes contratantes.

CARACTERÍSTICAS Y VALOR ESTIMADO DE LAS PRESTACIONES OBJETO DEL CONTRATO.

Se trata de un **contrato de servicios**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley Foral 2/2018:
*“1. El **contrato de servicios** es aquel cuyo objeto sea distinto del contrato de obras o de suministros, mediante el que se encarga por un precio a una empresa o profesional la prestación de un servicio, incluyendo aquellos en los que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.”*

El Servicio de Atención a Domicilio es una prestación básica de servicios sociales, de titularidad municipal, integral, polivalente y de carácter comunitario, dirigido a familias y/o personas que tengan dificultades para valerse por sí mismas en la realización de las actividades de la vida diaria, con el objeto de mejorar su calidad de vida a través de un programa individualizado de carácter preventivo, educativo, asistencial y/o rehabilitador, en el que se articulan un conjunto de servicios y técnicas de intervención profesional



**AYUNTAMIENTO DE BARAÑAIN
BARAÑAINGO UDALA**

*TESORERIA-COMPRAS
DIRUZAINZA- EROSKETAK*

Pza. Consistorial s/n-2º- Udaletxe pza. Z/g. 2.a
31010 Barañain (Navarra-Nafarroa)
Tfno. 948.286315
Fax: 948.181308

consistentes en atención personal, doméstica y psicosocial, contribuyendo a compensar las limitaciones de la persona usuaria, favoreciendo la autonomía personal, para que pueda continuar viviendo en su hogar mientras sea posible y conveniente. Entre las prestaciones integradas dentro del SAD municipal se encuentra el Servicio de Alimentación objeto de las presentes prescripciones técnicas.

Los servicios a prestar por la adjudicataria consistirán en la elaboración y reparto a domicilio de comidas completas y equilibradas, listas para calentar y que no necesitarán una preparación complementaria.

El número de menús a suministrar irá en función de la demanda de personas usuarias de SAD, que sea aprobada por los servicios Municipales y encargada a la adjudicataria, no estando obligada ninguna cantidad mínima de servicios, y para la cantidad máxima de servicios, se aplicará el menor de los siguientes límites:

- Crédito disponible en la partida presupuestaria correspondiente.
- Límite marcado por el valor estimado del contrato en el apartado B.

El valor de licitación del contrato vendrá determinado por el coste anual de este servicio en 2024. El valor de licitación máximo es 57.020,04 € **(IVA excluido)**, calculado en base al precio /hora que se viene aplicando en el mercado en 2024, y teniendo en cuenta el incremento del IPC desde la última licitación. Serán desestimadas las ofertas que superen dicho valor de licitación. El valor estimado del contrato con 3 posibles prorrogas anuales y con el fondo económico previsto para el mantenimiento correctivo con presupuesto previo es de 228.080,16 € (IVA excluido).

A efectos del cálculo del gasto máximo a que se hace referencia en el párrafo anterior se parte de la base de que el número aproximado de menús anuales a prestar será de 10.164, calculado en base a los datos recogidos durante la prestación del servicio en los meses precedentes, en los cuales se observa una media de 847 menús mensuales. Esta cantidad podrá ser aumentadas o disminuidas según lo determinen las necesidades del servicio, y la existencia de crédito presupuestario.

Valor de licitación:

Precio de licitación: importe máximo (IVA excluido):	5,61 €/menú
Importe máximo anual: 10.164 menús x 5,61 €/menú (10 % IVA excluido)	57.020,04 €

ADECUACIÓN DEL PRECIO AL MERCADO.

A la hora de la determinación del importe de licitación, se ha realizado un estudio de los precios máximos y mínimos del mercado para este tipo de servicios, en base a las necesidades detectadas. Por lo tanto, la estimación económica se considera adecuada.

JUSTIFICACIÓN DE LA PROCEDENCIA DE LOTES

Atendiendo únicamente al punto de vista técnico y económico, la realización de lotes resulta inadecuado. Por lo tanto, desde el punto de vista técnico y económico, lo más razonable sería no plantear lotes en la licitación.

ELECCIÓN DEL SISTEMA DE CONTRATACIÓN Y CRITERIOS DE SOLVENCIA

Por el importe del contrato, el procedimiento de licitación será Abierto con Valor estimado inferior al Umbral Europeo (Valor no superior a 750.000 € para contratos sociales señalados en Anexo IIA de la LF 2/2018 de Contratos Públicos (art. 37.c))



Dadas las características del contrato, se deberá acreditar por las empresas licitadoras en el apartado de solvencia técnica las siguientes cuestiones:

A) Se considerará que la empresa licitadora posee **Solvencia económica y financiera** para la ejecución del contrato cuando se acredite por uno de los siguientes medios:

- Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas. El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de declaración del empresario y deberá ser al menos por importe igual al valor anual del contrato.

B) Se considerará que la empresa licitadora posee **Solvencia técnica o profesional** cuando acredite:

- Relación de los principales servicios efectuados durante los tres últimos años en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, avalada por cualquier prueba admisible en derecho. Al menos uno de los contratos que se relacionen será de importe igual o superior a 50.000 €. En el caso de que no hubiera cumplido tres años de actividad, deberá incorporar los documentos correspondientes a los ejercicios en activo.
- Declaración que indique la plantilla media anual del empresario o profesional y la descripción del personal directivo durante los tres últimos años.
- Declaración sobre los medios humanos y materiales con que cuenta la empresa, con referencia a organigrama de la misma y adscripción y dedicación en su caso a la ejecución del contrato.

VINCULACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CON EL OBJETO DEL CONTRATO

A la hora de establecer los criterios de adjudicación (por si se optase por un procedimiento abierto), es necesario tener en cuenta las exigencias que la Ley Foral 2/2018 establece en su artículo 64.6, donde se recoge que al menos el 10% del total de puntos serán criterios de adjudicación de carácter social. En este caso, los criterios sociales se valoran en dos apartados, teniendo en cuenta el porcentaje de trabajadores con algún tipo de dificultad para el acceso al mercado laboral y mejoras de empleo ante nuevas exigencias del servicio con medidas de conciliación laboral que mejoren lo establecido en convenio

Atendiendo a lo expuesto, se proponen los siguientes criterios, divididos en evaluables mediante fórmulas y no evaluables mediante fórmulas:

- Criterios no evaluables mediante fórmulas:

50 puntos

1.1- Proyecto de ejecución y desarrollo del servicio:

25 puntos

- | | |
|--|-----------|
| a) Descripción de la oferta | 10 puntos |
| b) Acciones para controles higiénicos sanitarios | 5 puntos |
| c) Gestión medioambiental | 5 puntos |
| d) Seguimiento contrato | 3 puntos |
| e) Protocolo de emergencia | 2 puntos |

1.2 – Calidad Nutricional

25 puntos

- | | |
|--------------------|----------|
| a) Variedad dietas | 5 puntos |
|--------------------|----------|



AYUNTAMIENTO DE BARAÑÁIN
BARAÑAINGO UDALA

TESORERIA-COMPRAS
DIRUZAINZA- EROSKETAK

Pza. Consistorial s/n-2º- Udaletxe pza. Z/g. 2.a
31010 Barañáin (Navarra-Nafarroa)
Tfno. 948.286315
Fax: 948.181308

b) Disponibilidad gama	5 puntos
c) Elaboración propia	5 puntos
d) Alimentos km 0	5 puntos
e) Aporte habitual frutas frescas	5 puntos

- Criterios evaluables mediante fórmulas:

50 puntos

3- Oferta económica:	30 puntos
4- Criterios medioambientales:	5 puntos.
5- Rotación de menús	5 puntos.
6- Criterio Social I	5 puntos
7- Criterio Social II	5 puntos

CRITERIOS ESENCIALES

Dentro de los criterios de valoración (si se optase por el procedimiento abierto), se considera que, por la naturaleza de los mismos, deberían ser determinados como criterios esenciales los criterios sociales establecidos en el apartado M.6 y 7.

DETERMINACIONES ESPECÍFICAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

De manera complementaria a lo expuesto en el presente informe, constituirán el resto de determinaciones específicas para la prestación del servicio las establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas adjunto al presente informe.

Es la opinión de este informante, que se somete a cualquier otra mejor fundada.

En Barañain, a 26/06/2024.

David Daroca , Jefe de Compras.